

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO

NÚMERO DE CONTRATO: SDRFA-DA-CI-227/2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN

PROVEEDOR ADJUDICADO: COMERCIALIZADORA DEL ESTE, S DE RL DE CV.

R. F. C.: CES1403104Z4

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TECNIFICACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE ALTO VALOR".

PERIODO DE ENTREGA: DEL 25 DE ABRIL AL 01 DE JUNIO DE 2022.

MONTO: \$1,670,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), I. V. A. GRAVADO A TASA DEL 0%.

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ESTEBAN ULISES MIXCOATL FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO AGROPECUARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DEL ESTE, S DE RL DE CV. REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO FORTOUL VELASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 15 fracción II, 17, 22, 99, 103, 107 y 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL H. AYUNTAMIENTO", llevó a cabo el Procedimiento de **Concurso por Invitación**, de acuerdo a lo siguiente:

El Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla, a través de diversas dependencias, realiza la contratación de "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TECNIFICACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE ALTO VALOR**".

Es por ello que, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" requiere contratar el servicio con "**EL PROVEEDOR**" quien cuenta con, capacidad económica y capital humano necesarios para llevar a cabo la adquisición requerida.

En consecuencia, el **Comité Municipal de Adjudicaciones** emitió **FALLO** con fecha **25 de abril de 2022**, mediante acuerdo en el que se adjudica el Contrato a favor de "**EL PROVEEDOR**".

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los estados. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que

deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**I.2.-** Que, los artículos 2, 3 y 4 punto 120 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que este se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

**I.3.-** Que, los artículos 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 163, 166 fracciones IV y XXVIII, 195 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los Ayuntamientos: Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, a través de una debida recaudación y administración de los ingresos que legalmente correspondan al Patrimonio Municipal; por lo que para tal efecto podrá celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio. Es así que, con el objeto de evitar el rezago social, deberán de implementar medidas tendientes a eficientar los procesos de recaudación, vigilancia, control y evaluación de los ingresos y el gasto.

**I.4.-** Que, es facultad del Presidente Municipal Constitucional, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, de conformidad con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

**I.5.-** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, aprobó el Punto de Acuerdo por el que se otorga al C. Edmundo Tlatehui Percino, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, facultades para suscribir Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos que sean de interés para el Municipio, así como para delegar estas facultades en los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

**I.6.-** Que, el C. Esteban Ulises Mixcoatl Flores, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional de "EL H. AYUNTAMIENTO", de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno; encontrándose facultado para asistir el presente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, 5, 8, 10, 11, 13 y 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal San Andrés Cholula, Puebla.

**I.7.-** Que los comparecientes y/o celebrantes por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no infringen lo dispuesto en los artículos 7 fracciones II, VI, X, y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**I.8.-** Que cuenta con los recursos suficientes para dar cumplimiento a lo acordado en el presente Contrato por un monto de **\$1,670,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. **GRAVADO A TASA DEL 0%**. suficiencia emitida mediante Oficio TM/DE/REC.FISC/219/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la Tesorería Municipal del H Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

Fuente de financiamiento	Unidad Administrativa	Eje	Programa	Componente	actividad	C.O.G.	Monto
Recursos Fiscales	128	5	33	1	2	3.3.9.1	\$1,670,000.00

**I.9.-** Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 102, Colonia Centro, en San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

**I.10.-** Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSA850101HL7**, con el nombre de "Municipio de San Andrés Cholula Puebla".

**II.- De "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que, la persona moral **COMERCIALIZADORA DEL ESTE, S DE RL DE CV.**, está legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana vigente, y conforme al instrumento notarial número ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis (8446), de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce, ante el Lic. Francisco Guillermo Cañedo Jiménez titular de la notaría número 01 del Estado de Puebla.

**II.2.-** Que, dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: "g) compra, venta, importación exportación, maquila, representación, consignación, distribución, correduría, elaboración, envasado, preparación, cribado, empaque, y rempaque de productos manufacturados, agropecuarios, ganaderos y del campo. j) la prestación de servicios profesionales, técnicos, especializados o no especializados y de cualquier trabajo en general prestados por los accionistas o trabajadores de la sociedad a fin de otorgar cualquier servicio a solicitud de personas físicas o morales. i) la construcción, demolición, edificación, remodelación, mantenimiento, auditoría, peritaje, verificación, supervisión, proyectos, levantamientos, y control de todo tipo de obras civiles, públicas, privadas, turísticas, ecológicas, urbanas, rústicas, industriales, comerciales de vivienda, conjuntos habitacionales, residenciales, hidráulicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, o de cualquiera otra índole, y en general todo lo relacionado con el ramo de la construcción, entre otros.

**II.3.-** Que, el **C. JORGE ALBERTO FORTOUL VELASCO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Que, el **C. JORGE ALBERTO FORTOUL VELASCO**, en su carácter de Representante Legal, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende de instrumento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve (26489), volumen de registro ciento noventa y seis (196), ante la abogada José Alejandro Romero Carreto titular de la notaría pública número 05; Huejotzingo, Puebla, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

**II.5.-** Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera y técnica profesional**, así como **organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos**, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar el servicio objeto del presente Contrato.

**II.6.-** Que, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**II.7.-** Que, conoce el contenido y los requisitos de forma y fondo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, los que se dan por reproducidos en las declaraciones que integran el presente Contrato, así como las demás normas que regulan el presente instrumento.

**II.8.-** Que, “EL PROVEEDOR” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CES1403104Z4**, asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.9.-** Que actualmente se encuentra inscrito en el **Padrón de Proveedores** de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, con el número de registro **PP-168**, el cual se compromete a mantenerlo actualizado durante la vigencia del presente contrato.

**II.10.-** Que, señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Contrato, el ubicado en Calzada Cocolco n° 2-A, colonia Barrio Cocolco, Ajalpan, Puebla.

**III.- De “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.** - Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**




**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

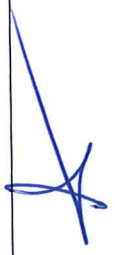


“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a proporcionar los “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TECNIFICACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE ALTO VALOR**”; en los términos y condiciones señalados por la contratante.





**SEGUNDA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y DEL SUMINISTROS DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a la prestación del servicio y el suministro de los bienes de acuerdo con lo siguiente:

PROVEEDOR ADJUDICADO: COMERCIALIZADORA DEL ESTE, S DE RL DE CV.					
PARTIDA	UNIDAD DE MED	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	servicio	1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TECNIFICACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE ALTO VALOR.  INCLUYE: SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN MACRO TÚNEL QUE PERMITA LA PRODUCCIÓN DE	\$1,670,000.00	\$1,670,000.00

		<p>ZARZAMORA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA. CON LA FINALIDAD DE HACER CRECER LA PRODUCCIÓN DE FRUTA FRESCA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ASÍ COMO SENTAR LAS BASES DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA DE CULTIVOS DE ALTO VALOR, COMERCIAL, Y CON POSIBILIDADES DE EXPORTACIÓN, SE REQUIERE EL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE UN MACRO TÚNEL QUE PERMITA PROTEGER LAS COSECHAS Y EVITAR DAÑOS A LA PLANTA, ASÍ COMO SISTEMAS DE RIEGO, APLICACIÓN DE FERTILIZANTES QUE PERMITAN DESARROLLAR DE MANERA ADECUADA LA PLANTACIÓN DE ZARZAMORA VARIEDAD TUPY.</p> <p><b>(PRIMER ENTREGA AVANCE DE UN 40%)</b> EL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ INCLUIR LA COLOCACIÓN DE UN MACRO TÚNEL CON UNA ESTRUCTURA PREFABRICADA DE ACERO REDONDO CON ESTACAS DE ACERO CED.30 CAL.13 IMPERMEABILIZADO, CRUCETAS Y CABALLETES EN ACERO GALVANIZADO CAL.18, ARCOS Y TRAVESAÑOS EN ACERO GALVANIZADO CAL.16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y DIMENSIONES: ANCHO DEL TÚNEL: 6.5 MTS. ALTURA AL ARCO: 1.5 MTS. ALTURA MÁXIMA: 3.45 MTS. ANCHO DE LA NAVE: 53.5 MTS. LARGO MÁXIMO DE NAVE: 228 MTS, ESTE DEBERÁ CONTA CON UNA CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE HECHO DE PLÁSTICO BLANCO LECHOSO. CAL.720 DE 7.9 MTS DE ANCHO, SUJECIÓN DE CUBIERTA EN SOGA NEGRA ADITIVA UV2 DE 8MM, CON TORNILLERÍA Y ABRAZADERAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON UN CERCADO PERIMETRAL EN MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA HELICOIDAL DE ALTURA: 1.5 MTS. CALIBRE: 11, ABERTURA: 63MM X 63MM. Y SUJECIÓN DE ALAMBRE GALVANIZADO, INSTALADA SOBRE LAS ESTACAS PERIMETRALES DEL MACRO TÚNEL. 400 M LINEALES POR 1.5 M ALTO. CAPACITACIONES PARA EL CULTIVO DE ZARZAMORA: 1.- INTRODUCCIÓN AL CULTIVO DE LA ZARZAMORA.</p>		  
--	--	---	--	---

		<p>2.- MUESTREO DE SUELO. 3.-NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO Y ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACIÓN</p> <p><b>(SEGUNDA ENTREGA AVANCE 40%)</b> PARA PODER LLEVAR A CABO UN CORRECTO MANEJO DEL AGUA Y UN BUEN CRECIMIENTO DE LOS BROTES DEL AÑO Y ENGROSAMIENTO DEL FRUTO, ASÍ COMO OBTENER UN PRODUCTO DE CALIDAD ES NECESARIO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EL CUAL DEBE SER ALTAMENTE EFICIENTE EN LA APLICACIÓN DE AGUA Y DEBERÁ TENER LA VENTAJA DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE HUMEDAD CONTROLABLE, EVITANDO ENCHARCAMIENTOS O ALTA HUMEDAD POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO, ASÍ COMO LA FACILIDAD DE APLICAR DE MANERA DISUELTA Y DOSIFICADA UNA AMPLIA GAMA DE FERTILIZANTES A EFECTO DE SER APROVECHADOS FÁCILMENTE POR EL SISTEMA RADICULAR DE CULTIVO, MOTIVO POR EL CUAL EL SERVICIO DEBERÁ DESARROLLAR: UN CUARTO DE RIEGO PREFABRICADO DE FÁCIL ARMADO, QUE INCLUYE UN SISTEMA DE INYECCIÓN DE FERTILIZANTES Y BOLSA DE AGUA PARA RIEGO DE CAPACIDAD DE 5000 LTS, PISO: DE CONCRETO PREFABRICADO DE FÁCIL INSTALACIÓN</p> <p>TRES TINACOS PARA MEZCLADO DE 1100 LTS., LÍNEA DE CONDUCCIÓN PRIMARIA EN TUBERÍA DE PVC DE 3", LÍNEA DE CONDUCCIÓN SECUNDARIA EN TUBERÍA DE PVC DE 2", LÍNEA REGANTE EN CINTA DE RIEGO CAL. 6 MIL EMISORES A 10 CM, MOTOBOMBA DE 3" MOTOR 6.5 HP. Y BOLSA DE ALMACENAMIENTO FLEXIBLE 1 MM DE ESPESOR DE 5000 LTS. PARA RIEGO AGRÍCOLA CON ESQUINEROS FLEXIBLES.</p> <p>CAPACITACIÓN EN: 1.- ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE LA ZARZAMORA 2.- SELECCIÓN DEL SISTEMA SOPORTE DE LA PLANTA.</p>		    
--	--	---	--	---

		<p>3.-BUENAS PRACTICAS EN EL MANEJO DE RIEGO Y FERTILIZACIÓN</p> <p><b>(TERCER ENTREGA AVANCE DEL 20%)</b> EL SERVICIO INTEGRAL DEBERÁ INCLUIR LA DISTRIBUCIÓN DE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10,000 PLANTAS DE ZARZAMORA VARIEDAD TUPY, DE 10 A 15 CM. DE CRECIMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MACRO TÚNEL 10 SACOS DE FERTILIZANTE agrícola (DAP 18 – 46 – 00) ((NH4)2HPO4) DE 50KG CADA UNO QUE DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES NUTRIENTES: NITRÓGENO 18%, FOSFORO 46%, POTASIO 0%, PH de 7 a 8 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DEL MACRO TÚNEL.</li> </ul> <p>CAPACITACIÓN EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- MANEJO INTEGRADO DE PLAGA ENFERMEDADES Y NUTRICIÓN DEL CULTIVO DE ZARZAMORA</li> <li>2.-PODA Y CONTROL DE MALEZAS PLAGAS Y ENFERMEDADES.</li> <li>3.- COSECHA Y SELECCIÓN.</li> <li>4.- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO</li> </ol> <p>EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO INTENSIVO PARA LA CAPACITACIÓN DE 300 PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUE., DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE ABRIL DE 2022 AL 01 DE JUNIO 2022</p> <p>DICHA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN UN HORARIO DE ATENCIÓN COMO SE PRESENTA EN EL CALENDARIO DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA.</p> <p>LA CAPACITACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ CONSTAR DE: PRIMER ENTREGA</p>		   
--	--	---	--	---

		<p>CAPACITACIONES PARA EL CULTIVO DE ZARZAMORA:</p> <p>1.- INTRODUCCIÓN AL CULTIVO DE LA ZARZAMORA.</p> <p>2.- MUESTREO DE SUELO.</p> <p>3.-NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO Y ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACIÓN.</p> <p>SEGUNDA ENTREGA</p> <p>1.- ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE LA ZARZAMORA</p> <p>2.- SELECCIÓN DEL SISTEMA SOPORTE DE LA PLANTA.</p> <p>3.-BUENAS PRACTICAS EN EL MANEJO DE RIEGO Y FERTILIZACIÓN</p> <p>TERCER ENTREGA</p> <p>1.- MANEJO INTEGRADO DE PLAGA ENFERMEDADES Y NUTRICIÓN DEL CULTIVO DE ZARZAMORA</p> <p>2.-PODA Y CONTROL DE MALEZAS PLAGAS Y ENFERMEDADES.</p> <p>3.- COSECHA Y SELECCIÓN.</p> <p>4.- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO</p> <p>LA CAPACITACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL MACRO TÚNEL UBICADO EN ZACATLÁN S/N, BARRIO SANTA MARÍA ACUEYECA, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE REQUIERE DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS PONENTES ESPECIALIZADOS EN DICHA RAMA.</p>		
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N).			<b>SUBTOTAL</b>	\$1,670,000.00
			I.V.A. 0%	\$ 0.00
			<b>TOTAL</b>	\$1,670,000.00

**CALENDARIO DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA**



Entregas	Capacitación	Sede	Fecha capacitación	Duración
1	<b>CAPACITACIONES PARA EL CULTIVO DE ZARZAMORA:</b> <b>1.- INTRODUCCIÓN AL CULTIVO DE LA ZARZAMORA.</b> <b>2.- MUESTREO DE SUELO.</b>  (NIVELACIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO Y ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACIÓN).	PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN ZACATLÁN S/N, BARRIO SANTA MARÍA ACUEYECA, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	28/04/22	1 hora
2	<b>ESTABLECIMIENTO DEL CULTIVO DE LA ZARZAMORA</b>  (1.- SELECCIÓN DEL SISTEMA SOPORTE DE LA PLANTA. 2.-BUENAS PRACTICAS EN EL MANEJO DE RIEGO Y FERTILIZACIÓN)	PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN ZACATLÁN S/N, BARRIO SANTA MARÍA ACUEYECA, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	09/05/22	2 horas
3	<b>MANEJO INTEGRADO DE PLAGA ENFERMEDADES Y NUTRICIÓN DEL CULTIVO DE ZARZAMORA</b>  (1.-PODA Y CONTROL DE MALEZAS PLAGAS Y ENFERMEDADES. 2.- COSECHA Y SELECCIÓN. 3.- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO).	PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN ZACATLÁN S/N, BARRIO SANTA MARÍA ACUEYECA, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	28/05/22	2 horas

**TERCERA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES**

“EL PROVEEDOR” prestara y proporcionara “EL H. AYUNTAMIENTO” el servicio y los bienes con los alcances descritos en las Cláusulas Primera y Segunda de este Contrato de acuerdo a lo siguiente:  
 Periodo de la prestación del servicio y el suministro de los bienes será: 1er entrega, el 28 de abril de 2022, 2da entrega 20 de mayo de 2022, y 3er entrega el 01 de junio de 2022.

“EL PROVEEDOR” prestara y proporcionara a “EL H. AYUNTAMIENTO” los servicios y suministro de los bienes en el: **PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN ZACATLÁN S/N, BARRIO SANTA MARÍA ACUEYECA, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

“EL PROVEEDOR” otorgará a “EL H. AYUNTAMIENTO” un periodo de garantía: **DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**CUARTA. - DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” convienen que el pago por la adquisición de los bienes y prestación de servicios objeto del presente Contrato, será por la cantidad de **\$1,670,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I. V. A. gravado a tasa del 0% conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 2ºA fracción I incisos e), f) y g), y fracción II inciso a).

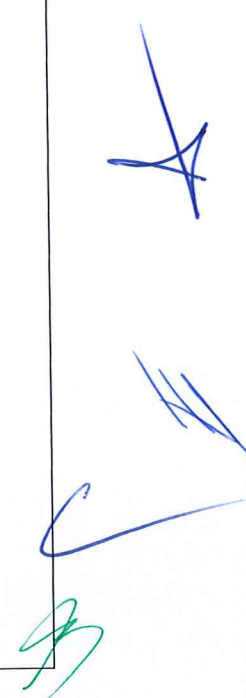
El monto referido, sólo podrá ser rebasado previo Convenio modificatorio celebrado entre “LAS PARTES”, por lo que sí “EL PROVEEDOR”, entrega los bienes por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por concepto del excedente.

**QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará en tres parcialidades a mes vencido y el monto corresponderá a la cantidad de servicios proporcionados y bienes entregados, dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes y prestación de los servicios solicitados en los términos del contrato correspondiente; lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, conforme a lo siguiente:

**CALENDARIO DE PAGOS**

CONCEPTO	PORCENTAJE DE AVANCE	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE
<p><b>PRIMER ENTREGA:</b> COLOCACIÓN DE UN MACRO TÚNEL CON UNA ESTRUCTURA PREFABRICADA DE ACERO REDONDO CON ESTACAS DE ACERO CED.30 CAL.13 IMPERMEABILIZADO, CRUCETAS Y CABALLETES EN ACERO GALVANIZADO CAL.18, ARCOS Y TRAVESAÑOS EN ACERO GALVANIZADO CAL.16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y DIMENSIONES:            ANCHO DEL TÚNEL: 6.5 MTS.            ALTURA AL ARCO: 1.5 MTS.            ALTURA MÁXIMA: 3.45 MTS.            ANCHO DE LA NAVE: 53.5 MTS.            LARGO MÁXIMO DE NAVE: 228 MTS, ESTE DEBE CONTA            CON UNA CUBIERTA PARA ESTRUCTURA DE HEC DE PLÁSTICO BLANCO LECHOSO. CAL.720 DE MTS DE ANCHO, SUJECIÓN DE CUBIERTA EN SO NEGRA ADITIVA UV2 DE 8MM, CON TORNILLERÍA ABRAZADERAS NECESARIAS PARA SU CORREC FUNCIONAMIENTO, CON UN CERCADO PERIMETR EN MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA HELICOIDAL ALTURA: 1.5 MTS. CALIBRE: 11, ABERTURA: 63MM X 63MM. Y SUJECIÓN DE ALAMBRE GALVANIZADO, INSTALADA SOBRE LAS ESTACAS PERIMETRALES DEL MACRO TÚNEL. 400 LINEALES POR 1.5 M ALTO</p>	40%	28/04/22	\$668,000.00

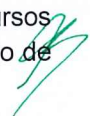


<p><b>SEGUNDA ENTREGA:</b> PARA PODER LLEVAR A CABO UN CORRECTO MANEJO DEL AGUA Y UN BUEN CRECIMIENTO DE LOS BROTES DEL AÑO Y ENGROSAMIENTO DEL FRUTO, ASÍ COMO OBTENER UN PRODUCTO DE CALIDAD ES NECESARIO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO EL CUAL DEBE SER ALTAMENTE EFICIENTE EN LA APLICACIÓN DE AGUA Y DEBERÁ TENER LA VENTAJA DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE HUMEDAD CONTROLABLE, EVITANDO ENCHARCAMIENTOS O ALTA HUMEDAD POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO, ASÍ COMO LA FACILIDAD DE APLICAR DE MANERA DISUELTA Y DOSIFICADA UNA AMPLIA GAMA DE FERTILIZANTES A EFECTO DE SER APROVECHADOS FÁCILMENTE POR EL SISTEMA RADICULAR DE CULTIVO, MOTIVO POR EL CUAL EL SERVICIO DEBERÁ DESARROLLAR: UN CUARTO DE RIEGO PREFABRICADO DE FÁCIL ARMADO, QUE INCLUYE UN SISTEMA DE INYECCIÓN DE FERTILIZANTES Y BOLSA DE AGUA PARA RIEGO DE CAPACIDAD DE 5000 LTS, PISO: DE CONCRETO PREFABRICADO DE FÁCIL INSTALACIÓN TRES TINACOS PARA MEZCLADO DE 1100 LTS., LÍNEA DE CONDUCCIÓN PRIMARIA EN TUBERÍA DE PVC DE 3", LÍNEA DE CONDUCCIÓN SECUNDARIA EN TUBERÍA DE PVC DE 2", LÍNEA REGANTE EN CINTA DE RIEGO CAL. 6 MIL EMISORES A 10 CM, MOTOBOMBA DE 3" MOTOR 6.5 HP. Y BOLSA DE ALMACENAMIENTO FLEXIBLE 1 MM DE ESPESOR DE 5000 LTS. PARA RIEGO AGRÍCOLA CON ESQUINEROS FLEXIBLES.</p>	40%	20/05/22	\$668,000.00
<p><b>TERCER ENTREGA:</b> DISTRIBUCIÓN DE 10,000 PLANTAS DE ZARZAMORA VARIEDAD TUPY, DE 10 A 15 CM. DE CRECIMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MACRO TÚNEL 10 SACOS DE FERTILIZANTE agrícola (DAP 18 - 46 - 00) ((NH4)2HPO4) DE 50KG CADA UNO QUE DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES NUTRIENTES: NITRÓGENO 18%, FOSFORO 46%, POTASIO 0%, PH de 7 a 8 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DEL MACRO TÚNEL</p>	20%	01/06/22	\$334,000.00



"EL PROVEEDOR" debe contar con facturación electrónica; la factura deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La forma de pago descrita anteriormente se efectuará al proveedor por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique la contratante o bien mediante cheque, a juicio de



este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de San Andrés Cholula Puebla, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de la contratante.

La descripción de la factura debe corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica.

Para efectos del pago, se deberá facturar a nombre del **“MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA”**, con **Registro Federal de Contribuyentes MSA850101HL7**, con domicilio en Avenida 16 de septiembre número 102, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

#### **SEXTA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para la prestación del servicio y la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no otorgará anticipo.

#### **SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Que los servicios ofertados, cumplan con las normas oficiales mexicanas, y a falta de estas, con las normas internacionales aplicables.
- b) Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato.
- c) Notificar al convocante el inicio de la entrega de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Comunicar por escrito oportunamente a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** cualquier cambio de domicilio
- e) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 69b del código fiscal de la federación.
- f) Que oferta los mejores precios y representa una ventaja para **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
- g) Entregar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo solicitado por el área usuaria.
- h) Responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- i) Mantener de manera confidencial la entrega de los servicios y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después del mismo.
- j) Dotar oportunamente a su personal con los implementos, equipos y materiales necesarios para la óptima la entrega de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso del mismo.
- k) Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de sus trabajadores, así como asumir los riesgos del personal a su cargo, por lo que en ningún momento se le considerara, al área usuaria, como patrón solidario o sustituto.
- l) Responsabilizarse por la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual al llevar a cabo el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**
- m) Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de llevar a cabo la entrega de los servicios.
- n) Responder de los defectos o vicios ocultos de la entrega de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la entrega de los servicios contratado.

- p) En caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, garantizará y cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que sea celebrado hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, así como a mantener el precio fijado durante la vigencia del mismo.
- q) Designar un ejecutivo de cuenta quien será el enlace con el área usuaria y del cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.

#### **OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta por concepto de la prestación y adquisición, conforme a los términos previstos en la Cláusula Quinta, ambas del presente Contrato;
- II. Dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", por **conducto de la contratante** con el fin de verificar el debido cumplimiento de los términos y condiciones a cargo de éste; y
- III. Las demás que deriven del presente Contrato.

#### **NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR" Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 fracción III, 128 y 129 fracción II de la Ley, dentro de un plazo de cinco días naturales posteriores a la firma de este instrumento el proveedor adjudicado se encuentra obligado a presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO para cubrir al Municipio de San Andrés Cholula Puebla contra cualquier riesgo por incumplimiento y contra vicios ocultos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la "Tesorería del Municipio de San Andrés Cholula Puebla" (sin abreviaturas) o mediante fianza otorgada a favor de la "Tesorería Municipal de San Andrés Cholula Puebla" (sin abreviaturas), por un importe de **\$167,000.00** (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado IVA gravado a tasa del 0%. conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2ª Fracción I incisos e), f) y g), y Fracción II inciso a)., En caso de que se opte por entregar fianza esta deberá estar debidamente tramitada ante las instituciones financieras correspondientes.

#### **DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN.**

"EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento solicitar cuanta información sea razonable a "EL PROVEEDOR", con el fin de supervisar en todo tiempo durante la vigencia de este Contrato, las acciones realizadas con motivo de su cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de este Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "EL H.

**AYUNTAMIENTO**” será considerado como empleador solidario o sustituto, ni solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere **“EL PROVEEDOR”** con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los mismos, para lo cual, **“EL PROVEEDOR”** reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias, por lo que en caso de cualquier accidente o fallecimiento que pudiera suceder con motivo de la prestación del servicio y la entrega de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** sacará en paz y a salvo a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de cualquier reclamación y responsabilidad.

#### **DÉCIMA TERCERA. - DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento, que obren en sus archivos o tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA CUARTA. - DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento que deriva en el presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, **“EL PROVEEDOR”** consiente expresamente que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** publique los datos personales que obran en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. - DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se genere por la prestación del servicio y el suministro de los bienes materia de este Contrato, será propiedad única y exclusiva de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione **“EL H. AYUNTAMIENTO”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”** la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a **“EL PROVEEDOR”** directamente por **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en el presente o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no presta el servicio y no lleva a cabo el suministro de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si “EL PROVEEDOR”, no presta el servicio y el suministro de los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactadas en el mismo, o bien si estas son inferiores a lo adjudicado.
- III. Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la prestación del servicio o el suministro de los bienes objeto del presente documento;
- IV. Si “EL PROVEEDOR”, no otorga a “EL H. AYUNTAMIENTO” los informes que éste le requiera con relación a la prestación del servicio y el suministro de los bienes;
- V. Si “EL PROVEEDOR”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, a cualquiera de las obligaciones del presente Contrato.

“EL H. AYUNTAMIENTO” podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea “EL PROVEEDOR” quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a “EL H. AYUNTAMIENTO”, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

“EL H. AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este Contrato, en los términos acordados; “EL H. AYUNTAMIENTO” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PROVEEDOR” se atrase en la prestación del servicio y/o el suministro de los bienes objeto del presente Contrato; y
- II. Cuando “EL PROVEEDOR” preste el servicio y/o el suministro de los bienes con diferentes características o calidad a lo pactado.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la adquisición objeto del presente Contrato, no prestados a tiempo o bien prestados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato “**EL H. AYUNTAMIENTO**” podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente Cláusula, “**EL PROVEEDOR**” además deberá sustituir los bienes materia de este instrumento conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones procedentes conforme a los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.**

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

#### **DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**EL H. AYUNTAMIENTO**”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de adquirir los bienes o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

#### **VIGÉSIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso “**LAS PARTES**” acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por la Sección Dos “Modificaciones a los Contratos”, del Capítulo I “De los Contratos”, del Título Quinto “Contratación”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación que se necesite hacer con motivo del presente Contrato, será realizada en el domicilio que señalan cada una de “LAS PARTES” en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de San Andrés Cholula, Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir del **28 de abril al 01 de junio de 2022.**

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al margen y calce, en **diecisiete hojas** útiles por su anverso, en San Andrés Cholula, Puebla, a **25 de abril de 2022.**

Por “EL H. AYUNTAMIENTO”



**San Andrés**  
Ayuntamiento  
CHOLULA 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
012/PM/D87C/ETP  
C. EDMUNDO TLATEHÚ PERCINO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Por “EL PROVEEDOR”



C. JORGE ALBERTO FORTOUL VELASCO  
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ASISTE



**San Andrés**  
Ayuntamiento  
CHOLULA 2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
Y FOMENTO AGROPECUARIO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
012/SRFA/D20L/ETP  
C. ESTEBAN ULISES MIXCOATL FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y  
FOMENTO AGROPECUARIO

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SDRFA-DA-CI-227/2022, REFERENTE A LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TECNICIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PRODUCCIÓN DE CULTIVOS DE ALTO VALOR”, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA DEL ESTE, S DE RL DE CV., CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2022. -----